CONTRATO No.18 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LA POINT ICT S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	**No. 18 DE 2026.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7, REPRESENTADA POR MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO. C.C. 30.738.153**
CONTRATISTA:	**LA POINT ICT S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT 900.862.761-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE C.C. No.15.436.453**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE DATACENTER, HOSTING WEB, SERVIDORES DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD SEGURA MEDIANTE VPN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA INSTITUCIONAL.**
VALOR:	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MC/TE ($10.704.840).**
PLAZO:	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	**23 DE 06 DE ENERO DE 2026.**
RUBRO:	**2.1.2.02.02.008.003: SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES**
SUPERVISOR:	**JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución No. 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión No. 000349 del 5 de marzo de 2024, Empresa establecida orgánicamente por el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, con

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO No.18 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LA POINT ICT S.A.S.

NIT. 860.037.234-7**,** quien en adelante se denominara la LOTERÍA o la **EMPRESA**, y por la otra **LA POINT ICT S.A.S.**, identificada con NIT 900.862.761-1, representada legalmente por **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.436.453, en su calidad de representante legal, quien para los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Oficina Asesora de Planeación e informática de la **LOTERÍA** elaboró los estudios de previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente General de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 0434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca", capítulo octavo, artículo 29, mediante la modalidad de contratación directa, en razón a que la cuantía del proceso no supera los Cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). **4)** Que la **LOTERÍA** requiere contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE DATACENTER, HOSTING WEB, SERVIDORES DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD SEGURA MEDIANTE VPN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA INSTITUCIONAL" 5)** Que para adelantar el estudio de mercado la Oficina Asesora de Planeación e Informática considero necesario realizar contratación bajo los estudios de mercado realizados. **6)** Que, según el Estudio de Mercado adelantado por la Oficina Asesora de Planeación e Informática y el análisis realizado se requiere garantizar la continuidad operativa del Sistema de Información Institucional, el cual soporta los procesos misionales, administrativos, financieros y de sorteo. Dado que la empresa no cuenta con infraestructura propia ni DataCenter institucional, es indispensable contratar un servicio integral de alojamiento en la nube (DataCenter), conectividad, administración técnica, seguridad, respaldo de información y soporte, de igual forma, la continuidad en la contratación con el contratista Lapoint, se soporta en más de 8 años de experiencia exitosa en materia contractual. Esta continuidad resulta conveniente para la vigencia actual, y el valor a contratar se determina con base en el uso del espacio del hosting previamente contratado. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE DATACENTER, HOSTING WEB, SERVIDORES DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD SEGURA MEDIANTE VPN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA INSTITUCIONAL" ALCANCE:** El presente contrato comprende la prestación integral del servicio de alojamiento en la nube, conectividad segura, administración y soporte técnico especializado para garantizar la operación continua del Sistema de Información Institucional de la Lotería de Cundinamarca. El servicio incluye la provisión de infraestructura tecnológica con alta disponibilidad, tolerancia a fallos

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO No.18 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LA POINT ICT S.A.S.

y capacidad escalable; administración y soporte del sistema con monitoreo permanente y atención de incidentes críticos bajo acuerdos de nivel de servicio (SLA) máximo de una hora; conectividad segura mediante VPN y aplicación de medidas de seguridad informática para garantizar confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información conforme a la Ley 1581 de 2012; ejecución de copias de seguridad semanales y mecanismos de continuidad operativa especialmente en jornadas de sorteo; disponibilidad de un profesional especializado para administración, seguimiento y atención en tiempo real; y entrega mensual de informes técnicos sobre infraestructura, incidencias, uso de recursos y trazabilidad de procesos. Este alcance asegura la correcta operación del sistema institucional, la protección de datos y la continuidad del servicio en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Loteria de Cundinamarca. **- CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($10.704.840)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: En mensualidades vencidas de conformidad con el servicio efectivamente prestado, en dos (2) pagos, cada uno por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($5.352.420), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar y previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con los soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca sin que el mismo exceda el valor total del contrato. **PARAGRAFO:** El pago se efectuará conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción que expida el funcionario designado por la Empresa para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.003 Servicios profesionales científicos técnicos y empresariales, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 23 del 06 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato, y demás documentos a fin

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO No.18 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LA POINT ICT S.A.S.

de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **5.** Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. **6.**Abstenerse de ofrecer o dar sobornos, dádivas o cualquier otra forma de beneficio indebido a funcionarios públicos, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato. **7.** Abstenerse de efectuar acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **9.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca. **13.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **14.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Asumir del pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnización de carácter laboral del personal que se contrate para la ejecución del contrato. **16.** Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo **17.** Cumplir con lo establecido en el código de ética de SARLFT-FPADM **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas para garantizar la correcta prestación del servicio de almacenamiento en la nube, DataCenter, conectividad, administración y soporte técnico del Sistema de Información Institucional de la Lotería de Cundinamarca: **1.** Suministrar la infraestructura tecnológica en la nube necesaria para alojar el Sistema de Información Institucional, incluyendo servidores virtuales, almacenamiento, conectividad VPN y demás componentes técnicos conforme a la arquitectura de la empresa. **2.** Ejecutar procesos de migración de información cuando la empresa lo requiera, entregando accesos y asegurando continuidad sin que haya afectación de la operación o perdida de información y sin generar costos adicionales al valor del contrato. **3.** Administrar, monitorear y soportar integralmente la infraestructura del DataCenter, garantizando operación continua, rendimiento adecuado y cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA). **4.** Implementar medidas de seguridad para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, cumpliendo la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 y demás normas aplicables. **5.** Mantener operativo el DataCenter, incluyendo servidores de aplicaciones, servidor web, servidor de base de datos y certificados SSL, asegurando alta disponibilidad 24/7 y redundancia**. 6.** Proveer un profesional informático dedicado para monitoreo, administración técnica, atención de incidentes y soporte en tiempo real durante las jornadas de

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO No.18 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LA POINT ICT S.A.S.

sorteo. **7.** Ejecutar procesos de respaldo (backups) del sistema y bases de datos, garantizando copias semanales, recuperación ante incidentes y resguardo seguro de la información. **8.** Administrar la conectividad segura del sistema, incluyendo canales de acceso, túneles VPN y configuraciones de red. **9.** Atender y resolver incidentes técnicos mediante soporte remoto, cumpliendo tiempos de respuesta definidos (máximo 1 hora para incidentes críticos). **10.** Realizar mantenimientos preventivos y correctivos, actualizaciones y ajustes para asegurar continuidad operativa. **11.** Generar informes mensuales sobre estado de servidores, uso de almacenamiento, incidencias atendidas y acciones ejecutadas. **12.** Cumplir con normas y políticas institucionales de seguridad digital y protección de información. **13.** Proveer y mantener herramientas, software, hardware y recursos de red necesarios para la correcta operación del servicio contratado. **14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información institucional. **15.** Responder por perjuicios derivados de fallas imputables al contratista, como pérdida de información o indisponibilidad del sistema. **16.** Asegurar que las intervenciones y actualizaciones se realicen sin afectar la operación del sistema y con autorización del supervisor. **17.** Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuada salvaguarda de la información conocida o producida durante la ejecución del contrato. **C) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **D a este tipo de contratos. CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTÍA:** de acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Manual de Contratación de la Empresa, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso y la cuantía del proceso:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO No.18 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LA POINT ICT S.A.S.

CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación e Informática o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA-CADUCIDAD: LA LOTERÍA** tendrá la facultad de declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARAGRAFO:** En todo caso la **LOTERÍA**, antes de aplicar una multa, garantizará al **CONTRATISTA** el debido proceso, le brindará la oportunidad necesaria para que el **CONTRATISTA** rinda sus descargos y ejerza su derecho de contradicción y defensa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, la **LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria hasta del Diez (10) por ciento (%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebrarán de forma directa una audiencia, cuyo resultado constará en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de la **LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -**

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO No.18 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LA POINT ICT S.A.S.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. La **LOTERÍA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual Interno de Contratación de la Lotería, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la **LOTERÍA** y el **CONTRATISTA**, o entre la **LOTERÍA** y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **LOTERÍA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Rubiela Romero Pardo – Jefe oficina asesora de Planeación e Informática
Revisó y aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co